

REGLAMENTO PARA ELEGIR AL MUNICIPIO ESCOLAR PARA EL PERIODO 2026

CAPÍTULO I: FINALIDAD Y ÁMBITO

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad:

- a) Normar el proceso electoral para la elección del Municipio Escolar del C.P.B. “La Asunción” para el periodo académico 2025-2026, en aplicación de la Norma Técnica “Disposiciones para la organización y funcionamiento de los Municipios Escolares” aprobada por la RVM N.º 046-2025-MINEDU.
- b) Garantizar los deberes y derechos de sufragio de todos los estudiantes matriculados en la institución, promoviendo un proceso democrático, inclusivo, accesible y responsable.
- c) Fortalecer la formación ciudadana, la cultura democrática, la identidad institucional y la corresponsabilidad de los educandos en la comunidad educativa.
- d) Fomentar que el Municipio Escolar actúe como instancia activa de participación estudiantil, contribuyendo al bienestar socio-emocional, a la convivencia, y al buen vivir dentro de la institución.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento es de aplicación para todos los estudiantes matriculados en el nivel Primaria (1^{RO} a 5^{to} grado) y Secundaria (1^{ro} a 4^{to} grado) del C.P.B. “La Asunción”, habilitados para participar en el proceso de elección del Municipio Escolar para el año lectivo 2026.

Artículo 3. Inclusión y accesibilidad

Todos los estudiantes, incluidas aquellas y aquellos con discapacidad o necesidades educativas especiales, tienen derecho a participar como candidatos, a votar y a ser electores en condiciones de igualdad. Se adoptarán las adaptaciones necesarias en inscripción, campaña, votación y escrutinio.

CAPÍTULO II: DEL MUNICIPIO ESCOLAR

Artículo 4. Funciones del Municipio Escolar

El Municipio Escolar tiene las siguientes funciones:

- a) **Representación estudiantil:** Ser el órgano que representa a los estudiantes ante la dirección, docentes y comunidad educativa.
- b) **Participación democrática:** Promover la práctica de valores democráticos, la inclusión y el respeto a los derechos humanos en la vida escolar.
- c) **Organización de actividades:** Proponer, coordinar y ejecutar actividades culturales, recreativas, deportivas, artísticas y de proyección social.
- d) **Colaboración en la gestión escolar:** Apoyar en el cumplimiento de los objetivos del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y del Plan Anual de Trabajo (PAT).

- e) **Defensa de derechos y deberes:** Velar por el respeto de los derechos de los estudiantes y fomentar el cumplimiento de sus deberes.
- f) **Promoción de la convivencia escolar:** Impulsar el respeto, la disciplina y la solución pacífica de conflictos entre estudiantes.
- g) **Trabajo en proyectos:** Formular y ejecutar proyectos en beneficio de la comunidad estudiantil.
- h) **Enlace con la comunidad:** Promover acciones solidarias y de responsabilidad social dentro y fuera de la institución educativa.
- i) **Transparencia y rendición de cuentas:** Informar periódicamente a los estudiantes sobre las actividades y recursos del Municipio Escolar.
- j) **Participación en instancias educativas:** Representar a los estudiantes en espacios de participación y otras actividades de la UGEL o el MINEDU.

CAPÍTULO III: DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 5. Autoridad electoral

El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral; es autónomo en sus funciones y sus decisiones son inapelables.

Artículo 6. Conformación

El Comité Electoral estará conformado por estudiantes de 5^{to} de secundaria, seleccionados por sus tutores en coordinación con la Dirección, priorizando buen rendimiento académico y conducta.

Estará conformada por:

- a) 1 presidente(a)
- b) 1 secretario(a)
- c) 3 vocales
- d) 1 Asesor docente (Área de Ciencias Sociales).

Artículo 7. Funciones del Comité Electoral

Son funciones del Comité Electoral:

- a) Convocar a elecciones y difundir el cronograma oficial.
- b) Inscribir y verificar las listas de candidatos, junto con sus planes de trabajo.
- c) Depurar y publicar las listas aptas para participar.
- d) Elaborar y difundir el padrón electoral.
- e) Garantizar la transparencia del proceso, el uso de medios tecnológicos y el cumplimiento de normas de bioseguridad.
- f) Supervisar la campaña electoral y asegurar el respeto entre candidatos.
- g) Realizar el escrutinio y proclamar los resultados oficiales.
- h) Resolver casos no previstos en coordinación con la Dirección.

Artículo 8. Restricciones

Los miembros del Comité Electoral no podrán ser candidatos ni hacer campaña a favor de ninguna lista.

CAPÍTULO IV: DE LOS CANDIDATOS Y LISTAS

Artículo 9. Elegibilidad

Podrán postular al Municipio Escolar los estudiantes desde 1^{ro} a 5^{to} grado de primaria y de 1^{ro} hasta 4^{to} grado de secundaria, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la norma. Las listas deberán ser completas, inclusivas, respetar la paridad de género y la representatividad de los grados.

Cada lista estará integrada por los siguientes cargos:

- a) Un(a) Alcalde(sa).
- b) Un(a) Teniente Alcalde(sa).
- c) Un(a) Regidor(a) de Educación.
- d) Un(a) Regidor(a) de Derechos.
- e) Un(a) Regidor(a) de Promoción del Bienestar.

Artículo 10. Requisitos

Para postular como integrantes al Municipio Escolar del C.P.B. “La Asunción” los(las) estudiantes, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados en la institución educativa y cursar entre 1^{ro} a 5^{to} grado de primaria y de 1^{ro} hasta 4^{to} grado de secundaria
- b) Mostrar buena conducta y respeto a las normas de convivencia escolar.
- c) Contar con buen rendimiento académico.
- d) No registrar antecedentes disciplinarios relevantes en la institución educativa durante el último año escolar ni en el presente periodo académico.
- e) Tener disposición para asumir responsabilidades y cumplir con las funciones del cargo.
- f) Comprometerse a trabajar en equipo, promoviendo la paridad de género y la diversidad.
- g) Demostrar sentido de organización, práctica de valores, espíritu de liderazgo y participación.
- h) Cada lista debe considerar un docente asesor, el mismo que tendrá la responsabilidad de orientar y promover de manera activa y responsable las acciones de sus pupilos en todo el proceso eleccionario. En caso de que su lista saliera ganadora, tendrá que acompañar y coadyuvar las tareas del Municipio Escolar 2026 para el logro de los objetivos del Plan de Trabajo presentado.
- i) Cada lista deberá procurar la paridad de género, considerando la composición del estudiantado y garantizando la representación equitativa de ambos géneros en el Municipio Escolar.

Artículo 11. Composición de las listas

Cada lista deberá incluir:

- a) Alcalde(a)
- b) Teniente Alcalde(a)
- c) Regidor(a) de Educación
- d) Regidor(a) de Derechos
- e) Regidor(a) de Promoción del Bienestar
- f) Docente asesor

Artículo 12. Prohibición de doble candidatura

Ningún estudiante podrá postular en más de una lista o ocupar más de un cargo.

Artículo 13. Funciones de cada cargo

Son funciones de cada cargo:

Alcalde/a del Municipio Escolar:

- Representar al Municipio Escolar en todas las actividades y reuniones oficiales.
- Coordinar la ejecución de proyectos y actividades en beneficio de la comunidad escolar.
- Fomentar la participación activa de los estudiantes en todas las iniciativas cívicas, educativas y culturales.
- Supervisar el trabajo de los demás miembros del municipio escolar para asegurar que las actividades se lleven a cabo correctamente.
- Asegurar el cumplimiento de los acuerdos tomados en el municipio escolar.
- Ser el líder de la comunicación entre los estudiantes y los docentes, así como entre los estudiantes y la dirección de la institución educativa.

Teniente Alcalde/a del Municipio Escolar:

- Sustituir al alcalde en su ausencia o incapacidad para cumplir con sus funciones.
- Apoyar al alcalde en las tareas de gestión del municipio escolar.
- Coordinar con los regidores y asegurar el cumplimiento de sus funciones.
- Representar al alcalde en eventos o situaciones donde el alcalde no pueda estar presente.
- Colaborar en el desarrollo de las actividades de promoción de la democracia, valores y bienestar estudiantil.

Regidor/a de Educación:

- Promover la mejora continua de la calidad educativa en la institución.
- Coordinar actividades extracurriculares como concursos, proyectos académicos, clubes de lectura y debates.
- Fomentar el desarrollo de habilidades académicas y creativas entre los estudiantes.
- Trabajar en conjunto con la Dirección y los docentes para proponer estrategias de mejora en la enseñanza y aprendizaje.

Regidor/a de Derechos:

- Promover el respeto y protección de los derechos de los estudiantes, según la legislación vigente.
- Desarrollar campañas de sensibilización sobre los derechos humanos y los derechos del niño.
- Coordinar con el Comité Electoral y la Dirección para resolver situaciones de abuso o violación de derechos dentro de la institución.
- Organizar actividades que permitan la reflexión sobre los valores de igualdad, respeto y justicia dentro del ámbito escolar.

Regidor/a de Promoción del Bienestar:

- Fomentar actividades recreativas, deportivas y culturales que promuevan el bienestar físico, mental y social de los estudiantes.
- Coordinar talleres sobre hábitos saludables, manejo del estrés y bienestar emocional.
- Organizar eventos que ayuden a mejorar el ambiente escolar y fortalecer la convivencia entre los estudiantes.
- Asegurar que todas las actividades promovidas estén alineadas con los valores de respeto, inclusión y bienestar para todos los estudiantes.

Artículo 14. Inscripción de las listas

Las listas deberán ser inscritas en los plazos establecidos por el Comité Electoral, el cual revisará y verificará la documentación presentada antes de oficializar su participación.

Artículo 15. **Formatos oficiales**

La información debe ser enviada al correo electrónico oficial y deberá ser elaborada de acuerdo al anexo 1 (cronograma). Enviar al correo los anexos 2 y 3 debidamente llenados. Correo: eleccionesmunicipales@cpblaasuncion.edu.pe

Artículo 16. **Publicación de listas admitidas**

El Comité Electoral realizará la publicación de las listas admitidas para continuar en el proceso electoral de acuerdo al cronograma del proceso electoral.

CAPÍTULO V: DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 17. La campaña electoral se desarrollará en un marco de respeto, igualdad y transparencia, promoviendo la participación democrática de todos los estudiantes. Será en forma alturada, respetando la integridad de los opositores y ajustándose al Reglamento Interno del C.P.B. "La Asunción.

Artículo 18. Las listas inscritas podrán difundir sus propuestas mediante actividades educativas, creativas y participativas, empleando recursos como afiches, murales, volantes informativos autorizados por la institución.

Artículo 19. Queda prohibido realizar actos de campaña que vulneren la integridad de los candidatos adversarios, afecten el normal desarrollo de las clases o contravengan el Reglamento Interno de la institución educativa.

Artículo 20. No está permitido el uso de regalos, dádivas, incentivos materiales o cualquier recurso que genere gastos innecesarios.

Artículo 21. La campaña electoral culminará en la fecha establecida en el cronograma oficial aprobado por el Comité Electoral.

CAPÍTULO VI: DEL SUFRAGIO Y ESCRUTINIO

Artículo 22. El sufragio es un derecho y deber de todos los estudiantes desde primer grado de primaria hasta quinto grado de secundaria, registrados en el padrón electoral.

Artículo 23. El voto es personal, libre, directo y secreto.

Artículo 24. El acto electoral se desarrollará en la fecha y hora señaladas en el cronograma, bajo la organización y supervisión del Comité Electoral y la Dirección de la Institución Educativa.

Artículo 25. Para garantizar la transparencia del proceso, se podrán emplear medios físicos o digitales (urnas, cédulas, voto electrónico), asegurando condiciones de accesibilidad y seguridad.

Artículo 26. El escrutinio será realizado inmediatamente después de concluido el sufragio, en presencia de los miembros del Comité Electoral, el asesor docente y la Dirección.

Artículo 27. Culminado el escrutinio, el Comité Electoral elaborará el acta oficial de resultados, que será firmada por todos sus integrantes.

CAPÍTULO VII: PROCLAMACIÓN Y JURAMENTACIÓN

Artículo 28. Concluido el escrutinio, el Comité Electoral proclamará a la lista ganadora y dará a conocer los resultados oficiales mediante la publicación durante la formación y/o por medios digitales autorizados.

Artículo 29. La proclamación deberá realizarse el mismo día del sufragio o, en casos justificados, en un plazo no mayor de 48 horas posteriores.

Artículo 30. Los estudiantes electos como integrantes del Municipio Escolar asumirán sus cargos en un acto público de juramentación, presidido por la Dirección de la institución educativa quien hará la juramentación en ese momento o cuando recibamos la invitación de la UGEL o entidad competente.

CAPÍTULO VIII: VACANCIA Y REEMPLAZO

Artículo 31. De generarse una vacancia en el cargo de Alcalde, asume dicho cargo el Teniente Alcalde.

Artículo 32. Si la ausencia o vacancia ocurre en el cargo del **Teniente Alcalde o de uno de los Regidores**, el responsable de asumir dicha función es el **Alcalde Escolar**.

Artículo 33. Ante la ausencia o vacancia del Alcalde y del Teniente Alcalde, asumirá provisionalmente el cargo del Alcalde el Regidor de Educación, quien deberá solicitar a la Dirección un nuevo proceso electoral en un plazo no mayor a los quince días calendarios de asumido el cargo.

CAPÍTULO IX: SANCIONES Y ESTÍMULOS

Artículo 34. Los estudiantes que incumplan con su deber de sufragio obtendrán como nivel de logro **“B”** en el criterio correspondiente a la competencia *Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común*, del área de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica.

Artículo 35. La lista de candidatos que incumpla lo dispuesto en el presente reglamento y/o disposiciones de la Institución Educativa **podrá ser retirada del proceso electoral por decisión del Comité Electoral**, previa comunicación formal.

Artículo 36. Los integrantes del Comité Electoral, así como los electores que cumplan con sus funciones de acuerdo al presente reglamento, se harán acreedores de un **estímulo en el área de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica**, en la

competencia *Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común*. Asimismo, podrán recibir un reconocimiento público por su participación.

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 37. Los integrantes del Comité Electoral, así como los electores que cumplan con sus funciones de acuerdo con el presente reglamento, se harán acreedores de un **estímulo en el área de Desarrollo Personal, Ciudadanía y Cívica**, en la competencia *Convive y participa democráticamente en la búsqueda del bien común*. Asimismo, podrán recibir un reconocimiento público por su participación.
- Artículo 38. El Comité Electoral, como instancia única y responsable, conducirá todo el proceso electoral para la elección del Municipio Escolar del C.P.B. "La Asunción", en coordinación con el equipo docente del área de Ciencias Sociales.
- Artículo 39. Gozan del derecho de sufragio todos los estudiantes del C.P.B. "La Asunción" que cursen **del 1^{er} grado de primaria al 5^{to} grado de secundaria** y se encuentren registrados en el padrón electoral.
- Artículo 40. El sufragio es obligatorio, personal y secreto; su incumplimiento genera la sanción establecida en el presente reglamento.
- Artículo 41. El periodo de vigencia del Municipio Escolar es de **un año lectivo**, desde el primer día de clases hasta la clausura del año escolar 2026
- Artículo 42. Los problemas y situaciones no previstas en este reglamento serán resueltos por el Comité Electoral, en coordinación con la Dirección de la institución educativa.

ANEXOS:

- CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL DEL MUNICIPIO ESCOLAR 2025
- FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS
- FORMATO DEL PLAN DE TRABAJO DE LAS LISTAS CANDIDATAS

Trujillo, setiembre del 2025

PRESIDENTE-COMITÉ ELECTORAL

SECRETARIA-COMITÉ ELECTORAL

VOCAL-COMITÉ ELECTORAL

ASESOR-COMITÉ ELECTORAL

ANEXO 1: CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL DEL MUNICIPIO ESCOLAR 2025

“Cristo como fuente de Luz en la Gestión Escolar Asuncionista”

Inicio: Viernes 24 de octubre de 2025

Nº	Actividad	Duración	Inicio	Fin	Responsable
01	Planificación del proceso electoral	1 día	Vie. 24/10/2025	Vie. 24/10/2025	Equipo CCSS / Dirección
02	Conformación del Comité Electoral	1 día	Lun. 27/10/2025	Lun. 27/10/2025	Dirección / Tutores
03	Elaboración del Reglamento Electoral	2 días	Mar. 28/10/2025	Mié. 29/10/2025	Comité Electoral / equipo de CCSS
04	Elaboración y publicación del Padrón Electoral	2 días	Jue. 30/10/2025	Vie. 31/10/2025	Comité Electoral
05	Convocatoria oficial a elecciones	1 día	Mié. 05/11/2025	Mié. 05/11/2025	Comité Electoral
06	Difusión e inscripción de listas y presentación de planes de trabajo	5 días	Mié. 05/11/2025	Mié. 11/11/2025	Comité Electoral
07	Periodo de tachas de candidatos o listas	1 día	Mar. 12/11/2025	Mar. 12/11/2025.	Comité Electoral
08	Publicación de listas admitidas	1 día	Jue. 13/11/2025	Jue. 13/11/2025	Comité Electoral
09	Firma del Pacto Ético Electoral	1 día	Jue. 13/11/2025	Jue. 13/11/2025	Comité Electoral / Listas
10	Campaña electoral	7 días	Vie. 14/11/2025	Lun. 24/11/2025	Comité Electoral / Listas
11	Presentación y debate de candidatos	1 día	Mar. 25/11/2025	Mar. 25/11/2025	Comité Electoral / Coordinación de Actividades
12	Acto electoral (votación)	1 día	Juev. 27/11/2025	Juev. 27/11/2025	Comité Electoral
13	Escrutinio de votos	1 día	Juev. 27/11/2025	Juev. 27/11/2025	Comité Electoral
14	Proclamación de la lista ganadora	1 día	Juev. 27/11/2025	Juev. 27/11/2025	Comité Electoral / Dirección
15	Juramentación de autoridades electas	1 día	Juev. 27/11/2025	Juev. 27/11/2025	Dirección de la IE

ANEXO 2: FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS (Según RVM N° 046-2025-MINEDU)

FORMATO DE INSCRIPCIÓN DE LISTA DE CANDIDATOS

Nombre de la Lista de Candidatos: _____

ANEXAR LOGO DE LA LISTA: FORMATO JPG, ETC.

Docente Asesor: _____

Cargo	APELLIDOS Y NOMBRES (completo)	DNI	Sexo F/M	Fecha de nacimiento	Grado/ sección/nivel
Alcalde(sa)					
Teniente Alcalde(sa)					
Regidor(a) de Educación					
Regidor(a) de Derechos					
Regidor(a) de Promoción del Bienestar					

Requisitos cumplidos (conforme a la RVM N° 046-2025-MINEDU):

Requisitos
Estar matriculados en la institución educativa.
Contar con buen rendimiento académico.
No registrar antecedentes disciplinarios.
Cumplir con la paridad de género.
Garantizar la representatividad de todos los grados (primaria y secundaria).

Fecha de Inscripción: _____

Firma del Docente Asesor: _____

ANEXO 3: PLAN DE TRABAJO DE LAS LISTAS

El **plan de trabajo** debe contener los **proyectos** que propone cada lista para el año escolar, alineándose con los **principios de democracia, participación y convivencia** establecidos en la directiva.

NOMBRE DE LA LISTA: _____

INTEGRANTES:

PLAN DE TRABAJO

Objetivo general	
Objetivo específico 1:	
Objetivo específico 2:	

Proyectos Principales (pueden agregar más)

Proyecto 1: Educación

Objetivo (s) del Proyecto:	
Justificación:	
Responsable del Proyecto:	
Actividades a Desarrollar:	1. 2.
Metodología: ¿Cómo se llevará a cabo el proyecto?	
Fecha	
Recursos Necesarios:	1. 2.

Proyecto 2: Promoción de los Derechos

Objetivo (s) del Proyecto:	Detalles
Justificación:	_____
Responsable del Proyecto:	_____
Actividades a Desarrollar:	1. 2.
Metodología:	
Fecha	
Recursos Necesarios:	1. 2.

Proyecto 3: Promoción del bienestar

Objetivo (s) del Proyecto:	Detalles
Justificación:	_____
Responsable del Proyecto:	_____
Actividades a Desarrollar:	1. 2.
Metodología:	
Fecha	
Recursos Necesarios:	1. 2.

Conclusión Final del Plan de Trabajo: Resumen de los objetivos de los proyectos.

Reflexión sobre cómo este plan contribuirá al fortalecimiento de los valores democráticos, la convivencia escolar y la participación estudiantil.